



RESOLUCIÓN EXENTA N°:2103/2014

**ANT : CAUSA ROL N° 140.616 / 2014
REGION DE O'HIGGINS**

**ROL REGIONAL N° 291 / 2014
VIÑAS Y VINOS
COMERCIALIZACION BEBIDAS
ALCOHOLICAS,
MOSTOS Y VINAGRES.**

Rancagua, 16/ 11/ 2014

VISTOS:

El Acta de Denuncia y Citación N° 0000352, de fecha 18 de Julio 2014, levantada por un Inspector de este Servicio, mediante el cual se denuncia a DOÑA SANDRA AGUILERA AGUILAR, de Actividad Comerciante, RUT [REDACTED], con domicilio en calle [REDACTED], en la localidad de Mostazal, por infracción a la Ley N° 18.455, que fija normas sobre producción, elaboración y comercialización de alcoholes etílicos, bebidas alcohólicas y vinagres y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 78, del año 1986, del Ministerio de Agricultura y sus modificaciones ; el Acta para Tomar Muestras N° 008, de fecha 13 de Marzo 2014 ; el boletín de análisis de bebidas fermentadas N° 291, de fecha 10 de Abril 2014, del Laboratorio del Servicio, correspondiente a la Muestra Clave A - 17 de Rancagua, por Ponche en Piña Casa Pérez López, contenido en botella de 750 c.c.; el Ord. N° 2709, de fecha 18 de Mayo 2014, del Jefe (TYP) de la División Protección Agrícola y Forestal , que da una calificación definitiva al producto fiscalizado ; descargos presentados por la infractora, con fecha 25 de Julio 2014 ; el Acta de notificación de análisis N° 00009, de fecha 18 de Julio 2014 ; Informe del Inspector denunciante, de fecha 6 de Agosto 2014 ; Informe del Sustanciador de la Causa, de fecha 8 de Agosto 2014 ; teniendo presente lo dispuesto en los artículos 11 y siguientes de la Ley N° 18.755, que fija normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero ; la Resolución N° 123 - AFECTA, de fecha 15 de Abril 2014, del Director Nacional de este Servicio ; la Resolución N° 1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República ; y

CONSIDERANDO:

1. Que, según consta a Fs. 1, DOÑA SANDRA AGUILERA AGUILAR, ha sido denunciada por este Servicio, por infracción a la Ley de Alcoholes y su Reglamento, en actual vigencia, con motivo de resultado de análisis practicado a la Muestra Clave A - 17 de Rancagua, por Ponche en Piña Casa Pérez López, contenido en botella de 750 c.c., la cual en definitiva resultó con una calificación de ADULTERADO, por contener edulcorante extraño : Sacarina y por no encontrarse inscrito el producto en el Registro de Bebidas Alcohólicas del Servicio Agrícola y Ganadero, según consta en el Ord. N° 2709, de fecha 18 de Mayo 2014, del Jefe (TYP) de la División Protección Agrícola y Forestal.
2. Que, en el presente caso debe señalarse que la citada Muestra Clave A - 17 de Rancagua, fue captada en el local comercial " Depósito Don Pato ", de propiedad de la infractora, ubicado en la localidad de Mostazal.
3. Que, la denuncia formulada por un funcionario del Servicio Agrícola y Ganadero, Carabineros u otro Ministro de Fe, constituye presunción legal de haberse cometido la infracción, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 12 de la Ley N° 18.755, que fija normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero.

4. Que, en descargos presentados, Doña Sandra Aguilera Aguilar señala no poseer la documentación legal que acredite el origen del producto fiscalizado, por lo que deberá responder por la infracción cometida.
5. Que, el artículo 46, N° 4 de la Ley N° 18.455, en actual vigencia, establece que se impondrá una multa de 7 a 100 unidades tributarias mensuales a los que elaboraren productos adulterados que no sean tóxicos o dañinos para la salud y a los que, a sabiendas vendieren dichos productos.
6. Que, en la presente Causa se ha infringido además el artículo N° 59 del Reglamento de la Ley de Alkoholes, por el hecho de no encontrarse el producto motivo de este expediente, inscrito en el Registro de Bebidas Alcohólicas del Servicio.
7. Que, al resolver la presente Causa se ha considerado lo dispuesto en el artículo N° 71 del Reglamento de la Ley de Alkoholes, en actual vigencia.

RESUELVO:

1. APLIQUESE A DOÑA SANDRA AGUILERA AGUILAR, ya individualizada anteriormente, una multa de 7 unidades tributarias mensuales, vigentes a la fecha de pago.
2. La partida de 2,250 litros de Ponche en Piña Casa Pérez López, correspondientes a la Muestra Clave A 17 de Rancagua, con calificación de ADULTERADO, deberá ser destruída una vez que la presente resolución se encuentre ejecutoriada.

Al notificarse de la presente resolución al infractor, hágasele presente que tiene derecho a recurrir ante el Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde dicha notificación.

Si no se presentare el recurso, el infractor deberá pagar la multa impuesta, en las Oficinas del Servicio Agrícola y Ganadero, dentro del plazo de diez días hábiles de ejecutoriada la presente resolución, bajo el apercibimiento legal correspondiente.

Si en el acto de la notificación no fuere habido el infractor, ésta se hará a cualquier persona mayor de edad que se encontrare en el domicilio.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**JUAN RODRIGO SOTOMAYOR CABRERA
DIRECTOR (TYP) REGIÓN DE O'HIGGINS
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

CPVS/KVA/LMM

Distribución:

- Pedro Ernesto Gomez Rojas - Jefe(a) Oficina Sectorial Rancagua - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada de Difusión SIAC
- SANDRA AGUILERA AGUILAR

Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Sargento José Bernardo Cuevas N° 140 - Rancagua -
Teléfono: 72 - 2221109; www.sag.cl



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://custodiafirma1411.acepta.com/v01/0bcf1c650306340cb3b176e910a1718fc1a356db>